

crito en los artículos 77 de la misma Ley y 167 del Reglamento de 12 de junio de 1959, se declara el terreno franco y registrable, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Guipúzcoa, León y Valencia por las que se hace público haber sido declarada la caducidad de los permisos de investigación que se citan*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*Guipúzcoa*

Provincia de Alava

1.876. «San Miguel». Lignito. 578. Peñacerrada.

*León*

13.133. «Arintero». Talco. 1.200. Valdelugeros y Puebla de Lillo.  
13.144. «Arintero Segundo». Hierro. 172. Valdeteja.

*Valencia*

Provincia de Valencia

2.016. «Bienbenido». Arenas caoliníferas. 13. Domeño y Lori-guilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Guipúzcoa, León, Oviedo, Salamanca, Teruel y Vizcaya por las que se hace público haber sido declaradas caducadas las concesiones de explotación minera que se citan.*

Los Ingenieros Jefes de los distritos mineros que se indican, hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

*La Coruña*

Provincia de La Coruña

4.996. «Santo Domingo». Ilmenita. 54. Tordoya

Provincia de Orense

2.040. «La Antigua San Antonio». Estaño y volframio. 21. Irijo.  
2.253. «Juan Andrés». Estaño y volframio. 22. Irijo.  
3.464. «Marusiña». Estaño y volframio. 277. Monterrey.

*Guipúzcoa*

Provincia de Navarra

3.164. «Mercedes». Caolín. 60. Valle Baztán.

Provincia de Guipúzcoa

4.441. «Goya». Barita. 20. Mutiloa.

*León*

10.953. «La Tirusa». Carbón. 100. Renedo de Valdetuéjar.  
11.198. «Solina». Carbón. 100. Renedo de Valdetuéjar.  
12.053. «La Leonesa». Carbón. 135. Renedo de Valdetuéjar.

*Oviedo*

12.396. «Esperanza». Carbón. 40. Piloña.  
23.804. «Josefina». Hulla. 25. Lena.  
24.053. «María». Hulla. 10. Oviedo.  
24.366. «Cigüeña». Ocre rojo (almagre). 6. Miranda.  
24.412. «Mon». Piedra silicea. 5. Piloña.  
24.601. «Aumento a Carmina». Hulla. 20. Piloña.  
24.430. «Carmina». Hulla. 646. Piloña y Caso.

24.567. «Mon número 2». Piedra silicea. 18. Piloña.  
24.943. «Mon número 3». Cuarzita. 14. Piloña.  
25.979. «Maruja». Hulla. 100. Lena.  
26.185. «Anita». Espatoflor. 62. Llanera.  
27.015. «El Curión». Caolín. 60. Lluarca.

*Salamanca*

Provincia de Salamanca

3.577. «Amelia». Estaño y volframio. 40. Miranda del Castañar y Garcibuey.  
4.397. «La Ocasión». Scheelita. 34. San Pedro de Rozados.

Provincia de Zamora

1.053. «Santa Catalina». Hierro. 136. San Ciprián de Sababria.

Provincia de Avila

549. «La Esperanza». Plomo. 21. Villafranca de la Sierra.  
552. «Matilde». Plomo. 20. Villafranca de la Sierra.

*Teruel*

4.900. «San Vicente». Hierro. 30. Linares de Mora.  
4.901. «Marisefa». Hierro. 42. Linares de Mora.  
4.908. «Ampliación a Marisefa». Hierro. 48. Linares de Mora y Castelvispal.  
4.909. «Amp. a San Vicente». Hierro. 1.888. Linares de Mora, Noguieruelas y Castelvispal.  
4.930. «Segunda amp. a San Vicente». Hierro. 1.087. Linares de Mora, Noguieruelas y Castelvispal.

*Vizcaya*

12.268. «Mari Merche». Hierro. 10. San Julián de Musques.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*DECRETO 1221/1966, de 5 de mayo, por el que se conceden a las obras de sistematización de tierras a realizar en la zona regable por el último tramo del canal del Pisuerga los beneficios que determina la vigente legislación de Colonización de Zonas Regables.*

Entre las acciones aprobadas por Decreto dos mil setecientos cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta y cinco, de veintitrés de septiembre, para el desarrollo económico-social de Tierra de Campos, figura la intensificación de las obras de transformación en regadío del sistema Carrión-Pisuerga, al que pertenece el último tramo de la zona dominada por el canal del río Pisuerga, que se encuentra en fase avanzada de construcción, junto con sus redes de acequias y desagües por la Confederación Hidrográfica del Duero del Ministerio de Obras Públicas.

El avanzado estado de ejecución de las referidas obras y la reducida extensión de las explotaciones agrícolas, que ha motivado las medidas de concentración parcelaria y ordenación rural contenidas en las correspondientes disposiciones ya dictadas, hacen prácticamente innecesaria la aplicación de la legislación de colonización de grandes zonas, en lo referente a la construcción de las redes de acequias secundarias de riego y desagüe y a la aplicación de las normas de reserva de tierras, resultando, en cambio, conveniente hacer extensivos a dicha zona, con análogo criterio al establecido para las de La Nava de Campos y del Carrión, correspondientes al mismo sistema hidráulico, los beneficios que la citada legislación determina para las obras de sistematización de tierras, indispensables para que la aplicación del agua de riego se haga en las debidas condiciones técnicas, con la consiguiente aceleración del proceso de transformación agrícola de la zona.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declaran de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de sistematización de tierras, complementarias de las de transformación en regadío realizadas por el Ministerio de Obras Públicas en la zona re-